



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0798-18

FECHA:

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución N° 1969 del 03 de octubre de 2012**, CORPAMAG otorgó permiso de vertimientos a la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., para beneficio del sistema de alcantarillado del MUNICIPIO DE CIÉNAGA, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, la cual fue notificada personalmente el 11 de octubre de 2012.

Que a través de **Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020**, se renovó el permiso de vertimientos antes mencionado, por un vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 07 de febrero de 2020 y contra el cual no fue interpuesto recurso de reposición, bajo las siguientes consideraciones:

- *Tipo de vertimiento: Aguas Residuales Domésticas tratadas*
- *Caudal de descarga: 335,56 l/s*
- *Sistema de tratamiento: Lagunas de oxidación*
- *Cuerpo receptor: Ciénaga el Sevillano, en las coordenadas aproximadas de latitud 10°58'44.00"N y longitud 74°15'20.00"O*
- *Frecuencia de la descarga: 30 días /mes*
- *Tiempo de descarga: 24 h/día*
- *Tipo de flujo: Continuo*

Que mediante radicado No. R202441002928 del 01 de abril de 2024, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., presentó solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado en Resolución N° 1969 del 03 de octubre de 2012 y renovado en Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020, dentro del término dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que a través de oficio No. E2024722002692 del 22 de julio de 2024, esta Corporación requirió a la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., la actualización del Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento a Cuerpo de Agua y el de la solicitud de liquidación por servicios de evaluación adoptado por CORPAMAG en Resolución 0617 del 01 de marzo de 2024.

Que mediante radicado No. R2024911009442 del 11 de septiembre de 2024, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., remitió los formatos requeridos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0798

FECHA:

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en consecuencia, a través de oficio No. E20241021005269 del 21 de octubre de 2024, se remitió el valor de la liquidación por concepto de servicios de evaluación para iniciar el trámite de renovación del permiso de vertimientos solicitado.

Que mediante radicado No. R2024116011051 del 06 de noviembre de 2024, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., acreditó el pago por servicios de evaluación, por lo cual, la oficina de tesorería de CORPAMAG expidió el recibo de caja No. 10088 del 14 de noviembre de 2024.

Que a través de radicado No. R20241127011729 del 27 de noviembre de 2024, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., remitió informe de ejecución de las obligaciones impuestas en el permiso de vertimientos renovado mediante Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020.

Que en consecuencia, mediante **Auto No. 2174 del 28 de noviembre de 2024**, se declaró iniciado el trámite de renovación solicitado, ordenándose la práctica de una inspección ocular y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar su viabilidad conforme a lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, incorporándose en el Expediente No. **1858**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico autorizado el día 08 de enero de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de renovación de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 20 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

"(...) el día 07 de febrero de 2025, la suscrita funcionaria realizó desplazamiento al interior del municipio de Ciénaga, área urbana y rural, a los sitios relevantes que constituyen el sistema de gestión de vertimientos operado por OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA.

La visita fue atendida por los siguientes funcionarios de OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.: LAURA GAMERO ARIÑA – Analista Regional Ambiental, JUAN PABLO VILLADIEGO – Coordinador Regional de Producción de Aguas, CESAR VARGAS – Coordinador Regional De Redes

En el marco de la visita se realizaron las siguientes actividades:

1. *Visita de inspección ocular al Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del casco urbano del municipio de Ciénaga (Lagunas de Oxidación), localizadas en la vía hacia el corregimiento de Sevillano, sobre las coordenadas aproximadas de latitud 10°58'57.91"N y longitud 74°14'52.04"O, para evaluar su estado de operatividad y las condiciones de funcionamiento.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0798

FECHA:

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2. Reunión en las oficinas de CORPAMAG, localizada en la Calle 12 No. 10-06, municipio de Ciénaga, en dónde se realizó validación de soportes documentales anexos a la solicitud de renovación. Así mismo, se recaudó información de los resultados de las caracterizaciones del efluente del sistema de tratamiento – STAR, correspondiente al segundo semestre de 2024.

Se tomó registro fotográfico en campo y georreferenciación de los puntos visitados.

De la visita se destaca:

- El sistema de tratamiento se encontraba operativo al momento de la visita, se estaban desarrollando actividades de mantenimiento preventivo (retiro de buchón de agua y maleza para conservación de taludes, limpieza del canal de descarga).
- Se validó la implementación de un sistema de disipación de espuma sobrenadante en el inicio del canal de descarga de las aguas residuales, como medida correctiva a frente a los hallazgos de la visita de control y seguimiento realizada en el mes de septiembre del año 2024. El sistema se constituye de tres (3) flautas (en manguera flexible) localizadas en la parte superior del canal de descarga, en el sitio dónde se evidenciaba mayor propagación y altura de la espuma, a través de la cual se realiza riego de dicha zona para disminuir el porcentaje de espuma, y por ende, mitigar el riesgo de su propagación por fuera del canal de descarga, evitando potenciales vertimientos al suelo en ese punto.
- Se realizó recorrido por sendero paralelo a las lagunas hacia la cámara de llegada, observándose que se encontraba operando en condiciones habituales, con ingreso de agua procedente exclusivamente de la EBAR del barrio Carreño, es decir, que la infraestructura construida para funcionamiento de la cámara de llegada de la EBAR de los barrios Nelson Pérez y Elisa Celedón no se encontraba operativa.
- Se realizó recorrido por sendero paralelo a las lagunas y paralelo al canal de descarga sobre la ciénaga de sevillano, hasta el punto con coordenadas aproximadas de latitud 10°58'52"N y 74°15'7"W, que corresponde al sitio dónde se realiza la toma de muestra de salida del sistema, a aproximadamente 300 metros antes de la descarga sobre la ciénaga de Sevillano.

(...) para el primer semestre del 2024, los parámetros monitoreados y reportados por LABORMAR para las aguas residuales domésticas tratadas del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Ciénaga, dan cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 0631 de 2015, artículos 5,6, y 8 (Aguas residuales domésticas y de las aguas de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales, Carga mayor a 3000 kg/día de DBO₅), Así mismo se observa análisis y reporte de los parámetros indicados para el caso.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **0798-**
FECHA: **18 MAR. 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

(...) En el informe de laboratorio, los resultados obtenidos en el punto de descarga son comparados con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631/2015 (Aguas residuales domésticas y de las aguas de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales, carga mayor a 3000 kg/día de DBO5) para efectos de evaluar la eficiencia del sistema.

No obstante, a partir de esta información, y, teniendo en cuenta que CORPAMAG mediante Resolución 905 de 24 de marzo de 2021 estableció objetivos de calidad para algunas corrientes menores en su jurisdicción, entre ellas, la Ciénaga de Sevillano; al comparar los valores obtenidos en la caracterización del cuerpo receptor para el primer semestre de 2024 (punto de descarga y zona de mezcla), con los indicadores de calidad fijados para la Ciénaga de Sevillano, sector 2, corto plazo, se tiene que, tanto para el punto de descarga, como la zona de mezcla, no se cumple el objetivo de calidad fijado para los parámetros OD y nitrógeno amoniacal, y, para el punto de descarga, no se cumple con este indicador de calidad para el parámetro DBO₅, Es preciso aclarar que el punto referenciado como zona de mezcla obedece a una concertación entre el operador y la autoridad ambiental, entre tanto se culmina el proceso de modelamiento del comportamiento del vertimiento en el cuerpo receptor, para ajustar a partir de dicho insumo la localización más precisa de la zona de mezcla.

(...) ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 169 DE 31 DE ENERO DE 2020 – 1 SEMESTRE DE 2024

Tabla No. 1. Resumen estado de cumplimiento de obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución No. 0169 de 2020, para el primer semestre del año 2024

ITEM	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES CORPAMAG
1	Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales domésticas a la salida del sistema de tratamiento, el punto de toma de muestra debe ubicarse previo a la descarga sobre el cuerpo receptor. Los parámetros a monitorear en las caracterizaciones corresponden a los establecidos en el artículo 5, artículo 6 y artículo 8 de la Resolución 631 de 2015. Aunado a lo anterior, se debe reportar el caudal de descarga. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Para las caracterizaciones se debe realizar un monitoreo durante un día de trabajo normal del sistema de tratamiento de aguas residuales, tomando ocho (8) alícuotas durante el día, una alícuota cada hora para formar una muestra compuesta del día.	CUMPLE	2024 - I Se corroboró que se realizó jornada de caracterización del efluente del sistema de tratamiento (lagunas) para el primer semestre del año 2024 el día <u>09 de julio de 2024</u> , se monitoreó los parámetros establecidos en el artículo 5, artículo 6 y artículo 8 de la Resolución 631 de 2015. La caracterización fue realizada por LABORMAR, tomando muestras compuestas de 8 alícuotas en intervalos de 60 minutos durante 7 horas iniciando a las 9:00 y finalizando a las 16:00. Se validó que el Laboratorio Ortiz Martínez está acreditado por el IDEAM bajo la Resolución 1015 del 12 de Septiembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0580 del 05 de mayo de 2023, y extendida mediante comunicación con consecutivo No. Radicado No.: 20236010090821 de 08 de noviembre de 2023 emitida por IDEAM, para el procesamiento de los parámetros monitoreados a OPSS con vigencia a la fecha



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0798-
18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ITEM	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES CORPAMAG
			de muestreo (09 de julio de 2024). Así mismo, se verificó para los laboratorios subcontratados, acreditados mediante los siguientes actos administrativos: Resolución No. 790 del 05 de mayo de 2022 (SGS - vigente hasta el 25 de marzo de 2025), Resolución No. 0399 del 28 de marzo de 2022 (ZONAS COSTERAS - vigente hasta el 26 de marzo de 2023), Resolución No. 420 de 10 de mayo de 2024 (HIDROLAB - vigente solo hasta 09 de mayo de 2028); <u>no hubo acompañamiento por parte de funcionarios de CORPAMAG. Se realizó notificación y solicitud de acompañamiento mediante consecutivo No. R202473006514 del 03 de Julio de 2024.</u>
2	Realizar semestralmente caracterización del cuerpo receptor en dos (2) puntos siguiendo los lineamientos establecidos en el Protocolo de Monitoreo del IDEAM, se debe incluir los parámetros temperatura, pH, oxígeno disuelto, porcentaje de saturación de oxígeno, sólidos suspendidos totales, DBO ₅ , DQO, nitratos, nitritos, amonios, fosfatos, hidrocarburos, grasas y aceites, coliformes termotolerantes, coliformes totales, salinidad. Los puntos a monitorear deben ser previamente acordados con la Corporación.	CUMPLE	2024 - I Se corroboró que se realizó jornada de caracterización en el cuerpo receptor de los vertimientos procedentes de las lagunas correspondiente al primer semestre de 2024 el día 08 de julio de 2024, por parte del laboratorio LABBORMAR. Se realizó toma de muestra simple en dos (2) puntos del cuerpo receptor identificados como Punto de descarga, y zona de mezcla, respectivamente. Se monitoreó la totalidad de los parámetros establecidos. <u>No hubo acompañamiento por parte de funcionarios de CORPAMAG. Se realizó notificación y solicitud de acompañamiento mediante consecutivo No. R202473006514 del 03 de Julio de 2024.</u>
3	Presentar informe semestral a CORPAMAG con los resultados de las caracterizaciones realizadas, anexando las hojas de campo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, certificación de acreditación del laboratorio, cuadro comparativo con la Resolución 631 de 2015 y/o normatividad que se encuentre vigente y demás información que aplique en la elaboración del informe, así como el soporte del cumplimiento a cada una de las obligaciones descritas en el permiso de vertimientos.	CUMPLE	2024 - I Para el primer semestre del año 2024, el usuario entregó a CORPAMAG el informe con los resultados de las jornadas de caracterización fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos, a la salida del sistema de tratamiento, y del cuerpo receptor (ciénaga de Sevillano), en dos puntos (zona de mezcla y punto de descarga), mediante radicado No. R20241127011729 del 27 de noviembre de 2024. De la revisión de la información, se identificó, para el caso del monitoreo del vertimiento (salida de lagunas), cumplimiento de la metodología de muestreo, acreditación de los laboratorios ante el IDEAM para toma y procesamiento de muestras de los parámetros monitoreados, cumplimiento de los valores máximos permisibles fijados en la Resolución No. 0631 de 2015 (artículos 5,6, y 8), así como el reporte de aquellos parámetros que indican

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 798

FECHA:

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ITEM	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES CORPAMAG
			<p>"análisis y reporte" en la precitada norma, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos normativos vigentes aplicables.</p> <p>Respecto a la caracterización del cuerpo receptor, tomando en consideración que CORPAMAG, a través de la Resolución 905 de 24 de marzo de 2021, estableció objetivos de calidad para las corrientes menores en jurisdicción de CORPAMAG, entre ellas, la Ciénaga de Sevillano, se evidenció que a partir de los valores obtenidos en la caracterización del cuerpo receptor para el primer semestre de 2024 tanto en el punto de descarga, como en la zona de mezcla no se cumple el indicador de calidad fijado para los parámetros OD y nitrógeno amoniacal, además, no se cumple el indicador de calidad para el parámetro DBO₅ en el punto de descarga (ver Anexo No. III del presente concepto técnico).</p> <p>Respecto a la acreditación de los laboratorios ante el IDEAM para toma y procesamiento de muestras de los parámetros monitoreados, se identificó que para el caso del laboratorio ZONAS COSTERAS, subcontratado por LABORMAR para el muestreo de los parámetros Clorofila A y Huevos de Helmintos, que la resolución de acreditación anexa no se encontraba vigente al momento de procesamiento de la muestra (julio de 2024).</p>
4	Informar a CORPAMAG con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización de las caracterizaciones con la finalidad de que sea asignada la presencia de funcionario de CORPAMAG para que realice la verificación del protocolo correspondiente.	NO CUMPLE	<p>2024 - I</p> <p>Se realizó notificación y solicitud de acompañamiento mediante consecutivo No. R202473006514 del 03 de Julio de 2024, de jornada programada para los días 8 y 9 de julio de 2024, con solo 5 días de antelación. El usuario manifestó que se debió a reprogramación por disponibilidad del laboratorio.</p> <p><u>Por lo anterior, se recomienda requerir al usuario que informe a la Corporación con al menos 15 días de antelación la fecha y hora de la realización de las caracterizaciones.</u></p>



1700-37

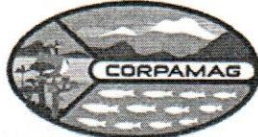
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0798-
18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ITEM	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES CORPAMAG
5	Con respecto al manejo de los residuos sólidos asociados a la gestión del vertimiento se debe establecer cronograma para la remoción de lodos a fin de mantener la profundidad útil de la laguna, por ende, se debe realizar la medición de la profundidad de lodos una (1) vez al año. La gestión de dichos lodos debe hacerse de acuerdo a lo establecido en el decreto 1287 de 2014, mediante el cual se establecen los criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales. Dicha actividad debe ser informada a CORPAMAG y anexada en el informe semestral, mencionando detalles como la cantidad removida, su disposición final, entre otros.	CUMPLE PARCIALMENTE	2024 - I En el informe de cumplimiento aportado se establece que se realizó estudio de batimetría de las lagunas en el mes de agosto de 2024, en el cual se determinó que no se hace necesario el dragado de lodos. Se indica que la evidencia será aportada para el informe de cumplimiento del segundo semestre del año 2024. <u>De acuerdo a lo reportado se evidencia que OPPSS está realizando medición de profundidad de niveles de las lagunas cada dos años y no anualmente como se establece en la obligación.</u>
6	Se debe establecer un programa de mantenimiento de los taludes a fin de garantizar la integridad del sistema de tratamiento de aguas residuales. Se requiere llevar relación de los trabajos realizados y anexar en el reporte semestral.	CUMPLE	2024 - I En el anexo No. 4 del radicado No. R20241127011729 del 27 de noviembre de 2024, se aportó archivo que corresponde a la bitácora de las lagunas, el cual soporta la ejecución del plan de mantenimiento de dicho sistema, para el primer semestre del año 2024 (19 folios en pdf). Esta bitácora incluye el registro fotográfico y la descripción de las actividades interdiarias que se realizaron desde el 01 de enero al 29 de junio de 2024, donde se lista el desarrollo de actividades de mantenimiento de taludes con desmonte y corte de material vegetal, inspecciones de la cámara de llegada, retiro de buchón de agua y retiro de material flotante del canal de descarga, consignando fecha, descripción de la actividad, responsable y registro fotográfico. <u>Cabe resaltar que no se indica la gestión que se le da al material flotante retirado del canal de descarga ni al buchón de agua.</u>
7	Realizar adecuación, mantenimiento y/o reconstrucción, cuando aplique, del canal de descarga con la finalidad de garantizar que el agua residual doméstica tratada por el sistema de tratamiento de aguas residuales llegue directamente al punto de vertimiento sin tener alguna desviación o filtración a lo largo del tramo del canal. Se debe realizar el revestimiento del canal en su totalidad hasta el punto de descarga, el retiro periódico de la maleza y la habilitación de un sendero de acceso paralelo a todo el canal hasta el punto de descarga.	CUMPLE PARCIALMENTE	2024 - I En el anexo No. 4 del radicado No. R20241127011729 del 27 de noviembre de 2024, se enuncia en varias fechas de la bitácora que se realizó mantenimiento del canal de descarga, sin embargo, <u>no se especifica si corresponde a adecuación, reconstrucción, o solo retiro de material flotante.</u> Así mismo, en la visita de inspección ocular realizada el 07 de febrero de 2025 se pudo constatar las condiciones del canal de descarga, identificándose que se requiere



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0798-

FECHA:

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ITEM	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES CORPAMAG
			<p>reforzar el revestimiento en concreto en algunas zonas de éste. (Ver registro fotográfico Anexo No. 1)</p> <p>Por otro lado, como consta en el acta de visita (ver anexo No. 2), durante el recorrido realizado el 07 de febrero de 2025, se identificó que se realizó adecuación de sistema de riego para disipar la espuma sobrenadante en el primer tramo del canal de descarga evitando descarga de ARD en puntos no autorizados. (Ver registro fotográfico Anexo No. 1)</p>
8	Se debe garantizar un manejo y disposición final adecuada del buchón de agua.	CUMPLE	<p>2024 - I</p> <p>En el anexo No. 4 del radicado No. R20241127011729 del 27 de noviembre de 2024, que corresponde a la bitácora de mantenimiento de las lagunas, se incluye el registro fotográfico y descripción de las actividades interdiarias que se realizaron desde el 01 de enero a 29 de junio de 2024, donde se evidencian acciones de Mantenimiento de taludes <u>incluyendo retiro de buchón de agua</u>. Así mismo durante la visita de inspección ocular realizada se evidenció poca presencia de buchón de agua en las lagunas. <u>No se especifica la disposición final que se da al Buchón de agua tras su retiro.</u> (Ver registro fotográfico anexo 1)</p>
9	Se debe impedir el acceso a terceros no autorizados a las lagunas, así como evitar la presencia de animales en la zona del proyecto, por lo cual, se debe realizar el cerramiento de las lagunas a fin de tener mayor control sobre ellas.	NO CUMPLE	<p>Durante la visita de inspección ocular realizada el 7 de febrero de 2025 se evidenció que no se han desarrollado actividades de cerramiento de las lagunas. Cabe destacar que mediante informe radicado con consecutivo No. R20241127011729 del 27 de noviembre de 2024, Operadores de Servicios de la Sierra S.A.S. E.S.P. comunicó que se realizó un avance en el cerramiento perimetral, pero la estructura levantada en el terreno fue hurtada, de lo cual no se presentó evidencia. Así mismo, informó que el predio no ha podido ser intervenido ya que no pertenece a la administración municipal; en virtud de ello, con apoyo de la Alcaldía municipal de Ciénaga se realizó solicitud a la Agencia Nacional de Tierras, con la finalidad que se pronuncie al respecto. (Ver anexo No. IV)</p> <p>Por otro lado, cabe destacar que en la visita realizada el 07 de febrero de 2025 a las lagunas de oxidación se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transito de personal con ganado vacuno en el perímetro de la laguna de maduración y canal de descarga.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0798

18 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ITEM	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES CORPAMAG
			-Como previamente se ha documentado en informes de seguimiento, el predio mediante el cual se accede a las lagunas se ha constituido en un punto crítico de disposición inadecuada de residuos sólidos, dónde además de disponer a cielo abierto los residuos, se han evidenciado quemas. <u>En este sentido, se debe requerir a la alcaldía de Ciénaga en conjunto con el operador, la implementación de medidas que garanticen la protección de esta zona dónde se encuentran las lagunas de oxidación, toda vez que estas zonas dónde se encuentra este tipo de infraestructura de servicios públicos importante para los municipios, es considerada como una determinante ambiental del medio construido, acorde a lo dispuesto por esta autoridad ambiental.</u>
10	Dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuales podrán ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad Ambiental.	CUMPLE	2024-I No se evidenció el desarrollo de actividades no permitidas o que constituyan prohibiciones, sobre el artículo 2.2.3.3.4.16 se brindó soporte mediante la bitácora de mantenimiento del sistema
11	Informar a CORPAMAG eventuales modificaciones que puedan presentarse en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.	CUMPLE	2024-I Durante la visita de inspección ocular realizada no se evidenció la realización de modificaciones al sistema de tratamiento; así mismo, el personal que atendió la visita informó que solo se adecuó el canal de descarga en lo referente al sistema de disipación de espuma sobrenadante, lo cual se implementó como medida de control para evitar el transporte o propagación de la espuma y el contenido de las ARD tratadas hacia el suelo en puntos no autorizados, debido a su gran volumen.

CONCEPTO

(...) En virtud de lo descrito y del análisis de la documentación aportada por el usuario mediante los radicados No. R202441002928 del 01 de abril de 2024, R2024724007445 del 22 de julio de 2024, R2024911009442 del 11 de septiembre de 2024, R2024116011051 del 06 de noviembre de 2024 y R20241127011729 del 27 de noviembre de 2024, archivados en el expediente No. 1858 y el análisis de lo encontrado durante la visita de inspección ocular realizada el pasado 07 de febrero de 2025 a las lagunas de oxidación del municipio de Ciénaga, la suscrita funcionaria se permite concluir lo siguiente:

- Que conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.10, **es viable renovar el permiso de vertimientos a OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0798-

FECHA:

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

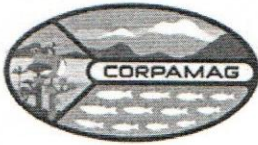
S.A.S. E.S.P. para la descarga de las aguas residuales domésticas, bajo las siguientes consideraciones:

- Tipo de vertimiento: Aguas Residuales Domésticas tratadas
- Caudal de descarga: 360 l/s
- Sistema de tratamiento: Lagunas de oxidación
- Cuerpo receptor: Ciénaga de Sevillano, en las coordenadas aproximadas de latitud $10^{\circ}58'44.00''N$ y longitud $74^{\circ}15'20.00''O$.
- Frecuencia de la descarga: 30 días /mes
- Tiempo de descarga: 24 h/día
- Tipo de flujo: Continuo
- Termino: Cinco (05) años

En relación al caudal de descarga, se considera pertinente autorizar la descarga de 360 l/s, analizando los siguientes aspectos técnicos:

- *En el FUN aportado, en el numeral IV. Punto 6 "caudal aproximado a verter" el solicitante consignó 385,56 l/s, y aportó en el marco de la visita soporte del cálculo del caudal solicitado a través de proyecciones de aumento de cobertura en las redes de alcantarillado estimando la entrada en operación del sistema de alcantarillado y la EBAR de los barrios Nelson Pérez y Elisa Celedón (proyecto que ejecutado en el marco del PSMV por la administración municipal, pendiente de ajustes técnicos para su recibo por parte del operador), así como el incremento poblacional a cinco años en otras zonas de expansión del municipio.*
- *A partir de los datos de caudal reportados mediante los informes de caracterización radicados por OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA semestralmente en las vigencias inmediatamente anteriores, se evidencia el reporte de los siguientes caudales medidos a la salida del sistema de tratamiento, antes de la descarga, los cuales son muy inferiores al caudal solicitado y el promedio de estos es 256,5 l/s*
- *A partir de los valores de caudal y concentración de DBO y sólidos suspendidos totales reportados en los años 2023 y 2024 se ha venido calculando las cargas contaminantes aportadas por el sistema a la Ciénaga de Sevillano, evidenciándose que se ha superado las metas fijadas en el acuerdo fijado con CORPAMAG mediante Resolución No. 905 de 24 de marzo de 2021, lo cual se evidencia en los conceptos de control y seguimiento archivados en el expediente No. 1858, En este sentido, el aumento del caudales de descarga sin disminución de las concentraciones de los parámetros, supone un aumento de las cargas contaminantes a ser vertidas.*

Por otro lado, en cuanto a la información presentada para evaluación, se concluye que:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0798

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- *Que para el primer semestre del año 2024, OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. no dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contraídas como beneficiario del Permiso de Vertimientos renovado mediante la Resolución No. 0169 del 31 de enero de 2020, tal como se puede evidenciar en el cuadro comparativo (tabla No. 1 del presente concepto técnico). En Resumen, del informe entregado se encontró evidencia que sugiere que para el primer semestre del año 2024 de las 11 obligaciones establecidas en la Resolución N° 169 del 2020, se evidenció cumplimiento en siete (7), no cumplimiento en dos de las obligaciones (2), y cumplimiento parcial en dos de las obligaciones (2).*
- *De acuerdo a lo reportado se evidencia que OPPSS está realizando medición de profundidad de niveles de las lagunas cada dos años y no anualmente como se establece en el artículo TERCERO numeral 5 de la Resolución 169 de 2020, así mismo, que no se han realizado avances significativos en cuanto a las medidas para evitar el acceso de terceros al sistema de tratamiento.*
- *De acuerdo a las caracterizaciones analizadas:*
 - a. *(...) para el primer semestre del 2024, los parámetros monitoreados y reportados por LABORMAR para las aguas residuales domésticas tratadas del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Ciénaga, dan cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 0631 de 2015, artículos 5,6, y 8 (Aguas residuales domésticas y de las aguas de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales, Carga mayor a 3000 kg/día de DBO5), Así mismo se observa análisis y reporte de los parámetros indicados para el caso.*
 - b. *para el segundo semestre del 2024, los parámetros monitoreados y reportados por LABORMAR para las aguas residuales domésticas tratadas del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Ciénaga, dan cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 0631 de 2015, artículos 5,6, y 8 (Aguas residuales domésticas y de las aguas de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales, Carga mayor a 3000 kg/día de DBO5), Así mismo se observa análisis y reporte de los parámetros indicados para el caso (...)"*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 268 del 05 de marzo de 2025**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la Renovación del Permiso de Vertimientos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0798

FECHA:

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Que el artículo 79 *ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2° del artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."*

Que a su vez, el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: *"Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas"*.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *ibídem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0798
18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en el artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, establece que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, reza lo siguiente: *“Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.”

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Renovación Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que en razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el Permiso de Vertimientos otorgado Resolución N° 1969 del 03 de octubre de 2012 y renovado en Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020, a favor de la empresa **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT No. 819.003.805-7, para beneficio del sistema de alcantarillado del **MUNICIPIO DE CIÉNAGA**, departamento del Magdalena, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0798-18
18 MAR. 2025

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: El vertimiento de Aguas Residuales Domésticas tratadas del sistema de alcantarillado del municipio de Ciénaga, Magdalena, se deberá realizar bajo las siguientes especificaciones:

- Caudal de descarga: 360 l/s
- Sistema de tratamiento: Lagunas de oxidación
- Cuerpo receptor: Ciénaga de Sevillano, en las coordenadas aproximadas de latitud 10°58'44.00"N y longitud 74°15'20.00"O.
- Frecuencia de la descarga: 30 días /mes
- Tiempo de descarga: 24 h/día
- Tipo de flujo: Continuo

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese la renovación del Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del Permiso de Vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., a través de su representante legal, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020 y adicionalmente a las siguientes:

- a) Entregar la modelación ambiental del vertimiento, en la cual se establezca claramente la zona de mezcla del vertimiento en el cuerpo receptor.
- b) Presentar propuesta para ajuste de los puntos de monitoreo del cuerpo receptor de los vertimientos, en la cual se establezcan nuevos puntos por fuera de la zona de mezcla, de acuerdo con los resultados de la modelación ambiental de vertimiento.
- c) Realizar control periódico del caudal de entrada y salida del sistema de tratamiento, información que deberá estar disponible para efectos del seguimiento ambiental.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 169 del 31 de enero de 2020 y en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0798

FECHA:

18 MAR. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., PARA BENEFICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 819.003.805-7, a través de su representante legal, en los correos electrónicos autorizados: notificaciones@opdss.com.co, auxiliarcienaga@interaseo.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA

Expediente N° 1858

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 0798 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones@opdss.com.co>, Auxiliarcienaga <auxiliarcienaga@interaseo.com.co>
Fecha 2025-03-20 10:33

 Resolución N° 0798 de 2025.pdf (~6.0 MB)

Señor@s

OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.

NIT 819.003.805-7

Ref.: **Notificación Resolución N° 0798** de fecha 18/03/2025. **Expediente:** 1858 V.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una renovación de permiso de vertimientos", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin.

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co